

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
No.2019-00453

Valledupar, diciembre 10 (10) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, promovida por la menor ANA SOFÍA ORTIZ TORNE, representados por la señora JANICA JULIETH TORNE FERNÁNDEZ, en contra del señor DIEGO FERNANDO ORTIZ MORENO.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor DIEGO FERNANDO ORTIZ MORENO y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emita su concepto.

CUARTO: CUARTO: Oficiése a la CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. A fin de que nos certifiquen el salario mensual, primas y prestaciones sociales que percibe el demandado.

QUINTO: El despacho Ratifica la cuota provisional de alimentos fijados por el Defensor de Familia del ICBF por cuanto la demanda fue presentada dentro del mes de su fijación. Sentencia STC-6260 de 2015.

SEXTO: Téngase a la señora JANICA JULIETH TORNE FERNÁNDEZ, como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

LI

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario